



BOLETÍN COMPLIANCE PENAL

Junio 2024

I. EL ENCARGADO DE PREVENCIÓN SEGÚN LA LEY N°30424 Y SU REGLAMENTO

Según el numeral I del artículo 35° del Reglamento de la Ley N.° 30424, el Encargado de Prevención (en adelante EP), es aquella persona u órgano de prevención que tiene a su cargo velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de determinada organización.

Ahora, de la revisión de la Ley N.° 30424 y su reglamento, es posible señalar que los requisitos para ser considerado como Encargado de Prevención son: i. Designación por el máximo órgano de la administración de la persona jurídica, ii. Autonomía en sus funciones, iii. Independencia en las tareas, iv. Autoridad en la sociedad, y v. Asignación de recursos necesarios para la ejecución del Modelo de Prevención de Delitos (Arts. 17° de la Ley N.° 30424 y 35° de su reglamento).

No existen requisitos específicos que se deban cumplir a la hora de elegir al Encargado de Prevención, como profesión determinada, grado de formación, experiencia, edad, relación laboral dependiente, etc. Inclusive el EP podría ser una labor tercerizada mediante contrato de outsourcing.

Sin embargo, la posible tercerización de la función de cumplimiento tendrá siempre el inconveniente de

de mantener el Encargado de Prevención lejano o distante de las operaciones y procesos de la organización que debe gestionarse. Esta distancia podría permitir que el Encargado de Prevención encuentre limitantes para poder identificar oportunidades de mejora, nuevos riesgos penales o practicas inadecuadas en la operatividad de la empresa.

Lo mencionado deberá ser un factor que tomarse encuentra a la hora de determinar cuál será la persona a cargo de dicha función y al momento de poner en funcionamiento un Modelo de Prevención de Delitos.



II. NOTICIAS DE INTERÉS

SE APROBÓ NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT) APLICABLE A NOTARIOS A NIVEL NACIONAL

El 13 de mayo de 2024, se publicó la Resolución SBS N.° 01754-2024 norma que regula el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) aplicable a los notarios a nivel nacional y al órgano centralizado de prevención (OCP) de LA/FT.

Sumado a ello, se estableció que el OCP tiene que elaborar, desarrollar y mantener actualizada una guía metodológica para la identificación y evaluación de riesgos del LA/FT del sector notarial para que con ello los notarios implementen procedimientos de identificación y evaluación de riesgos de LA/FT, teniendo presente los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos.

Cabe señalar que desde la fecha de la publicación de la norma, los notarios tienen un plazo de hasta 60 días para adecuarse a la nueva norma.



Fuente: <https://cutt.ly/2eooqfil>

SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES PUBLICÓ LA EDICIÓN N.° 22 DEL BOLETÍN DE MODELOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El 3 de junio de 2024, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) publicó la Edición N.° 22 del Boletín de Prevención de Delitos correspondiente a mayo de 2024. En este boletín, se presentaron las respuestas de la entidad a diversas consultas sobre la aplicación de la Ley N.° 30424. Entre las preguntas destacadas se encuentran las siguientes: ¿El informe técnico emitido por la SMV es exclusivamente para el fiscal? ¿Puede la empresa solicitar a la SMV un informe técnico para usarlo como medio de prueba?



Fuente: <https://cutt.ly/VeooocEl>

SE INSTALÓ MESA REGIONAL DE TRABAJO SOBRE LA EVALUACIÓN SECTORIAL DE RIESGOS DE LA/FT ASOCIADOS A LOS ACTIVOS VIRTUALES

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) organizaron, entre el 16 al 18 de abril, la mesa regional de trabajo sobre la Evaluación Sectorial de Riesgos de Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT) relacionados a los activos virtuales y a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV).

 Fuente: <https://cutt.ly/Yeoh4wK>



CONTACTOS:



Freddy Rojas López

Socio senior

Penal

frojas@munizlaw.com



Ian Paul Galarza

Socio senior

Compliance

igalarza@munizlaw.com



George Díaz Quispe

Abogado

Penal

gdiazq@munizlaw.com